

**2211-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.** San José, a las once horas veintinueve minutos del veintiséis de setiembre del año dos mil diecisiete.-

**Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en la provincia de HEREDIA.**

Mediante resolución 2185-DRPP-2017 de las diez horas treinta y cuatro minutos del veintiuno de setiembre del dos mil diecisiete, se le indicó al partido Movimiento Libertario que se encontraba pendiente de designación el cargo de fiscal suplente, en virtud de que la señora Yoshanny Alexandra Vega Ferreto, cédula de identidad 702470653, designada en el puesto en mención, presentaba doble designación al estar nombrada como fiscal suplente en el cantón Central de la provincia de Heredia, acreditada mediante resolución 1901-DRPP-2017 de las nueve horas treinta y dos minutos del veintitrés de agosto de dos mil diecisiete. Para la debida subsanación, la señora Vega Ferreto debía aclarar a esta Administración en cuál de los cargos deseaba permanecer y realizar el partido político mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal o provincial la designación del cargo restante.

En fecha veintidós de setiembre de dos mil diecisiete, el partido político presenta nota de misma fecha, en la que aporta carta de renuncia de la señora antes mencionada al cargo que ocupaba en la estructura del cantón Central, provincia de Heredia, subsanando de esta forma las inconsistencias señaladas en la resolución de cita.

En virtud de lo expuesto, la estructura provincial de Heredia, no presenta inconsistencias y quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

**MOVIMIENTO LIBERTARIO**

**HEREDIA**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106960351	ROBERTO RENE PICADO MUSSAPP	PRESIDENTE PROPIETARIO
702250500	SCARLETT DANIELA ARAYA ALVARADO	SECRETARIO PROPIETARIO
116310633	ROBERTO ANDRES PICADO AVILA	TESORERO PROPIETARIO
401590412	JACQUELINE ARAYA MONTERO	PRESIDENTE SUPLENTE
702150415	JORGE ANDREY LOBO CASTELLON	SECRETARIO SUPLENTE
604380700	VALERIA DEL CARMEN ALVAREZ CARRILLO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
115970222	JOSE PABLO VARGAS CAMPOS	FISCAL PROPIETARIO

**702470653 YOSHANNY ALEXANDRA VEGA FERRETO FISCAL SUPLENTE**

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
401590412	JACQUELINE ARAYA MONTERO	TERRITORIAL
107650995	IORELLA CAMPOS RODRIGUEZ	TERRITORIAL
501940623	OLGER ENRIQUE GUZMAN CARAZO	TERRITORIAL
105630724	VIVIAM QUESADA RODRIGUEZ	TERRITORIAL
115560997	MARIA JOSE MOYA ABARCA	TERRITORIAL
114810057	JUAN GABRIEL VALENCIANO ARIAS	TERRITORIAL
702250500	SCARLETT DANIELA ARAYA ALVARADO	TERRITORIAL
106960351	ROBERTO RENE PICADO MUSSAPP	TERRITORIAL
702150415	JORGE ANDREY LOBO CASTELLON	TERRITORIAL
800800382	AMEL REINALDO PEREZ GARCIA	TERRITORIAL
103340947	ALEXANDER GERARDO PINTO RODRIGUEZ	ADICIONAL
110980854	ANGIE CASTRO DELGADO	ADICIONAL
401310493	IDALIA ALVAREZ NUÑEZ	ADICIONAL
900350833	ALBERTO ANTONIO TREJOS QUIROS	ADICIONAL
116640524	ROGER GUILLERMO TREJOS MONGE	ADICIONAL
116310633	ROBERTO ANDRES PICADO AVILA	SUPLENTE
116600119	JOSE DAVID DUARTE NAVARRO	SUPLENTE
604380700	VALERIA DEL CARMEN ALVAREZ CARRILLO	SUPLENTE
501220780	MARTA VIRGINIA LOPEZ CABEZAS	SUPLENTE
801170439	GUADALUPE AVILA ARGUETA	SUPLENTE
402310342	ESTEBAN BERMUDEZ HERNANDEZ	SUPLENTE

De previo a la celebración de la Asamblea Nacional deberán haberse completado las estructuras provinciales correspondientes a los delegados territoriales propietarios de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo indicado en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Adicionalmente, se comunica al partido que deberá subsanar, cuando estime oportuno, la inconsistencia generada en el cantón Central de la provincia de Heredia, en virtud de la renuncia de la señora Yoshanny Alexandra Vega Ferreto al cargo de fiscal suplente en dicho cantón. Caso contrario, no se tendrá por completo su proceso de renovación de estructuras, cuya consecuencia, es que la agrupación política no podrá percibir el porcentaje que le corresponda por concepto de contribución estatal en el actual ciclo electoral (incluyendo su adelanto), ni inscribir las candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes (en este caso las municipales de febrero de 2020), de conformidad a la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5282-E3-2017 de previa cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento referido y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFIQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/vcm/avh  
C.: Expediente partido MOVIMIENTO LIBERTARIO  
Area de Registro de Asambleas  
Ref., Doc.: 11242 - 2017